DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 642/2017

Asunción, 13 de octubre de 2017

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1218/2016

"SERVICIO DE VIGILANCIA EN LOCALES DE LA ANDE, UBICADOS EN DISTINTOS PUNTOS DEL PAIS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

Contratos N° 6639/2016, 6640/2016, 6641/2016, 6642/2016, 6643/2016, 6644/2016, 6645/2016 y 6646/2016

La Dirección de Contrataciones Públicas (DCP) de la ANDE en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art.10 – **Atribuciones**, del Decreto Reglamentario 21.909/03, que reglamenta la Ley N° 2051/03, en base al Interno DSA/DSE/159/17 de fecha 12 de octubre de 2017 del Departamento de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la División de Servicios Generales y Transporte, por el cual solicita la emisión de la Resolución que autorice la continuidad de los Contratos N° 6639/2016, 6640/2016, 6641/2016, 6642/2016, 6643/2016, 6644/2016, 6645/2016 y 6646/2016, suscritos con las firmas Organización Watchman S.R.L., Tapiti S.R.L. y Security Service Tecnology S.A., respectivamente, con la aprobación de la Dirección de Servicios Administrativos; emite el siguiente parecer, considerando:

Que, en fecha 5 de octubre de 2017, el Tribunal de Cuentas II Sala, a través del Oficio N° 1155 de fecha 18 de setiembre de 2017, registrado como Expediente SG/DSME/12475/2017, comunica a la ANDE la medida cautelar dictada por A.I. N° 771 de fecha 15 de setiembre de 2017, cuya parte resolutiva dice:

"1) HACER LUGAR, a la medida cautelar solicitada por el Abogado José Miguel Fernández Zacur, representación de la firma ORGANIZACIÓN WATCHMAN S.R.L., y en consecuencia suspender los efectos de la ejecutoriedad de la Resolución DNCP N° 4393 de fecha 19 de Diciembre de 2016, Resolución DNCP N° 124 de fecha 11 de Enero de 2017, Resolución DNCP N° 501 de fecha 14 de Febrero de 2017 y Resolución DNCP 1027 del 29 de Marzo de 2017, así como también el informe de evaluación de ofertas del 23 de Diciembre de 2016 (ANDE) y de Resolución P/CP/N° 4315/16 de fecha 29 de Diciembre de 2016 (ANDE), dejando cautelarmente firme, en todos sus puntos, la Resolución P/CP/N° 4153/16 de fecha 4 de Octubre de 2016 (ANDE). ***Oficiese a la Administración Nacional de Electricidad para su inmediato cumplimiento, hasta tanto se resuelva el fondo de la cuestión, de conformidad y en las condiciones dispuestas en los fundamentos del exordio de la presente Resolución...".***

Que, la Unidad Administradora de los Contratos (Departamento de Seguridad y Vigilancia), informa que en el marco de la Resolución P/CP/N° 4153/2016 suscribieron los Contratos N° 6639/2016, 6640/2016 y 6641/2016 con la firma Organización Watchman S.R.L. (Lotes 1, 2 y 4), los

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 642/2017

Contratos N° 6642/2016, 6643/2016 y 6644/2016 con la firma Tapiti S.R.L. (Lotes 3, 5 y 6) y los Contratos N° 6645/2016 y 6646/2016 con la firma Security Service Tecnology S.A. (Lotes 7 y 8), con vigencia a partir del 17 de octubre de 2017, por un plazo de 35 meses.

Asimismo, la mencionada Unidad Administradora, señala que atendiendo a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 4393/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió hacer lugar a la protesta de la firma Tapiti S.R.L. y anular la adjudicación de los Lotes 1, 2, 4, 7 y 8, y fue comunicada por Notas P. 5515/2016 y 5517/16, respectivamente, la cancelación del servicio contratado a partir del día domingo 1 de enero de 2017, correspondientes a los Contratos mencionados en el párrafo anterior.

Ante la situación planteada con la disposición judicial emanada del Tribunal de Cuentas, la Unidad Administradora del Contrato solicitó el parecer jurídico de la Asesoría Legal, respecto al alcance del mismo, relacionado a la continuidad de la prestación del servicio de vigilancia de los locales de la Institución, quedando pendientes de ejecución aproximadamente 23 meses de servicio.

Al respecto, la Asesoría Legal realizó el análisis jurídico de la cuestión y expresa como conclusión, lo siguiente: "*En consecuencia, siendo la parte resolutiva del A.I. N° 771 de fecha 15 de setiembre de 2017, emanado del Tribunal de Cuentas II Sala, una orden escrita dictada en legal forma por la autoridad judicial competente; la misma es de cumplimiento obligatorio y debe ser acatada en su totalidad por la ANDE, conforme lo señala: "...**suspender los efectos de la ejecutoriedad de la Resolución DNCP N° 4393** de fecha 19 de Diciembre de 2016, **Resolución DNCP N° 124** de fecha 11 de Enero de 2017, **Resolución DNCP N° 501** de fecha 14 de Febrero de 2017 y **Resolución DNCP 1027** del 29 de Marzo de 2017, así como también el informe de evaluación de ofertas del 23 de Diciembre de 2016 (ANDE) y de **Resolución P/CP/N° 4315/16** de fecha 29 de Diciembre de 2016 (ANDE), **dejando cautelarmente firme, en todos sus puntos, la Resolución P/CP/N° 4153/16 de fecha 4 de Octubre de 2016 (ANDE)**, es decir asignándole valor de una resolución firme "...**en todos sus puntos,...**" mientras subsista la referida medida.*

En cuanto a los contratos suscritos con las firmas adjudicadas por Resolución P/CP/N° 4315/16 de fecha 29 de Diciembre de 2016, dictada por la ANDE, cuyos efectos han sido suspendidos por la Medida Cautelar ordenada por el Tribunal de Cuentas II Sala, la Asesoría Legal, expresa: "*Para determinar la conclusión de los Contratos N° 6897/16, 6898/16 y 6899/16 suscritos con el CONSORCIO GRUPO SEVIPAR (SEVIPAR SAECA-SVP S.A.); así como los Contratos N° 6893/16, 6894/16, 6895/16 y 6896/16 suscritos con la firma Tapiti S.R.L., resulta aplicable el art. 55 Derecho de los Contratantes inc. d) de la Ley 2051/2003, declarando la **resolución** de los contratos derivados de la Resolución P/CP/N° 4315/16 de fecha 29 de Diciembre de 2016 (ANDE); **dando continuidad a los contratos originados en la Resolución P/CP/N° 4153/16, emanada de la ANDE,** que se encuentra cautelarmente firme.*

Que, por Interno DSA/DSE/159/17 de fecha 12 de octubre de 2017 el Departamento de Seguridad y Vigilancia, solicita la emisión de la Resolución que autorice la continuidad de los

Av. España Nº 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 642/2017

Contratos N° 6639/2016, 6640/2016 y 6641/2016 suscritos con la firma Organización Watchman S.R.L. (Lotes 1, 2 y 4), los Contratos N° 6642/2016, 6643/2016 y 6644/2016 suscritos con la firma Tapiti S.R.L. (Lotes 3, 5 y 6) y los Contratos N° 6645/2016 y 6646/2016 suscritos con la firma Security Service Tecnology S.A. (Lotes 7 y 8), con vigencia a partir del 18 de octubre de 2017 hasta la finalización de los mismos.

Por todo lo expuesto precedentemente que justifica la continuidad de los Contratos referidos, se somete a consideración de la máxima Autoridad de la ANDE, para su autorización correspondiente.

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Director de Contrataciones Públicas

PAC/lo
DCP/DVN

Av. España N° 1268 y Padre Cardozo – Asunción, Paraguay
Tel. 217 2121 – Fax. 211 781 - Web: www.ande.gov.py